

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2019.

En la Villa de Posadas (Córdoba), siendo las veintiuna horas del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), los/as Sres./as. Concejales/as: Dña. María Salud Navajas González (PSOE), D. Juan Antonio Palacios Álvarez (PSOE), D. Manuel Pulido Vizcaíno (PSOE), Dña. Francisca Moreno Obrero (PSOE), D. Rafael Fenoy Santiago (PSOE), D. José María Estepa Ponferrada (PP), D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP), Dña. Jennifer Márquez Santiago (PP), D. Florentino Garasa García (PP) y Dña. Cristina Lucas Fernández (IU), asistidos por el Sr. Secretario Acctal. D. Fernando Valverde de Diego, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada para este día en el Decreto de Convocatoria de fecha 24 de junio de 2019.

No asiste a la sesión, justificando debidamente su ausencia, Dña. Ana Belén Camas Sánchez (PSOE).

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS DE 15 DE JUNIO DE 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro ha observado algún error material o de hecho; no siendo así, queda aprobado el borrador del acta de la sesión extraordinaria de constitución del Excmo. Ayuntamiento de Posadas de 15 de junio de 2019.

2.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCION DE LOS GRUPOS POLITICOS, DE SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Por el Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de los escritos presentados sobre constitución de los Grupos Políticos y sobre la designación de sus portavoces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

GRUPO POLÍTICO P.S.O.E.:

D. EMILIO MARTÍNEZ PEDRERA
DÑA. MARÍA DE LA SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ (Portavoz)
D. JUAN ANTONIO PALACIOS ÁLVAREZ
DÑA. ANA BELÉN CAMAS SÁNCHEZ
D. MANUEL PULIDO VIZCAÍNO (Viceportavoz)
DÑA. FRANCISCA MORENO OBRERO
D. RAFAEL FENOY SANTIAGO

www.posadas.es • e-mail: ayuntamiento@posadas.es



GRUPO POLÍTICO P.P.:

D. JOSÉ MARÍA ESTEPA PONFERRADA (Portavoz) D. FRANCISCO YAMUZA BENÍTEZ (Viceportavoz) DÑA. JENNIFER MÁRQUEZ SANTIAGO D. FLORENTINO GARASA GARCÍA

GRUPO POLÍTICO IU:

DÑA. CRISTINA LUCAS FERNÁNDEZ (Portavoz)

El Pleno Corporativo quedó debidamente enterado.

3.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

El Sr. Secretario da lectura íntegra de la Propuesta de la Alcaldía, que dice literalmente lo siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 y 78.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, y 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, resulta preciso fijar la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias.

A tal efecto, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Celebrar Pleno ordinario cada dos meses.

Las sesiones tendrían lugar el último jueves del mes que corresponda, a las 21:00 h. entre los meses de Mayo a Septiembre, y a las 20:30 h. en el resto del año; celebrándose la primera el día 25 de julio del corriente.

En caso de que el día señalado no fuera hábil, la sesión correspondiente se celebraría el siguiente jueves."

Antes de iniciarse la deliberación del citado asunto, Dña. Cristina Lucas Fernández (IU) da lectura a la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN**:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pese a que la figura del alcalde puede convocar el Pleno cuando lo crea conveniente, con plenos extraordinarios e incluso extraordinarios urgentes, desde la oposición no tenemos la posibilidad de presentar nuestras propuestas, mociones, preguntas, ..., nada más que cada



dos meses, con lo cual, entendemos la necesidad de que un pueblo de la importancia de Posadas tenga un pleno una vez al mes. Donde se puedan debatir las necesidades, problemas, propuestas etc., presentadas tanto por nuestro grupo, como por el resto de la oposición y, por supuesto, lo que nos propongan los ciudadanos y ciudadanas de Posadas.

ACUERDOS

- Celebrar pleno ordinario CADA MES. Las sesiones tendrán lugar el último jueves de cada mes a las 21:00 horas entre los meses de mayo a septiembre, y a las 20:30 h. en el resto del año, celebrándose la primera el día 25 de julio del corriente. En caso de que el día señalado no fuera hábil, la sesión se celebrará el siguiente jueves."
- D. José María Estepa Ponferrada (PP) recuerda que hace ocho años, el hoy Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera, criticaba dicha periodicidad diciendo que limitaba la participación de la oposición, que el pleno bimensual tendría menos agilidad y que tendría "28 puntos".
- Dña. Mª. Salud Navajas González (PSOE) manifiesta que la razón es administrativa, que facilita el trabajo al personal de Secretaría y que no va a haber ninguna falta de información.
- D. José María Estepa Ponferrada (PP) señala que, de esta manera, le da la razón a lo expresado en la pasada legislatura por Francisco Yamuza, y adelanta su abstención en este asunto.
- El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), recuerda que hace ocho años se convocaban plenos por la mañana, incluso de aprobación de Presupuestos, y que ellos no lo han hecho; añade que se va a respetar el horario de los Concejales que trabajan, a fin de que puedan asistir a las sesiones plenarias.

Procediéndose a la votación, con cinco votos a favor (4 PP y 1 IU) y seis votos en contra (6 PSOE), se rechaza la enmienda de sustitución presentada.

Tras lo anterior, se somete a votación la propuesta de Alcaldía, acordándose aprobar la misma y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma, con seis votos a favor (6 PSOE), uno en contra (1 IU) y cuatro abstenciones (4 PP).

<u>4.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS</u> PERMANENTES Y DETERMINACIÓN DE SU PRESIDENTE.

Por el Sr. Secretario se da lectura íntegra de la Propuesta de la Alcaldía, que dice textualmente lo siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, 124 y 125 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 13 a 16 del Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

<u>Primero.-</u> Crear la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, que informará todos los asuntos que hayan de ser sometidos a consideración plenaria y que no tengan cabida en la Comisión Especial de Cuentas. Celebrará reunión ordinaria el jueves previo a la semana que corresponda sesión plenaria ordinaria, a las 21:00 h. entre los meses de Mayo a Septiembre, y a las 20:30 h. en el resto del año.

En caso de que el citado día no fuera hábil, la sesión tendrá lugar el miércoles anterior.

<u>Segundo.-</u> La composición concreta de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales y de la Comisión Especial de Cuentas será la siguiente:

Presididas por el Sr. Alcalde, estarán compuestas, además, por los siguientes miembros: tres miembros del Grupo Político PSOE, dos del Grupo Político PP y uno del Grupo Político IU.

<u>Tercero.-</u> La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada Grupo Político, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo, dirigido al Sr. Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno, debiéndose designar un suplente por cada titular."

Procediéndose a la votación, con siete votos a favor (6 PSOE y 1 IU) y cuatro abstenciones (4 PP), se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

5.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS.

El Sr. Alcalde da cuenta del citado Decreto nº 831 de 24 de junio de 2019, y por el Sr. Secretario se da lectura a las delegaciones que éste contiene.

A continuación, se transcribe el texto íntegro del referido Decreto:

"Corresponde a esta Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.L., en adelante) y 41.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F., en adelante), el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y de los miembros de la Junta de Gobierno Local, órganos necesarios en esta Corporación.

En este sentido, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52.5 del R.O.F.



HE RESUELTO

<u>Primero.-</u> Nombrar para que integren la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al amparo de lo preceptuado en los artículos 23 de la L.R.L. y 52 del R.O.F., a los/as Sres./as Concejales/as siguientes:

- Dña. María Salud Navajas González.
- D. Juan Antonio Palacios Álvarez.
- Dña. Ana Belén Camas Sánchez.
- D. Manuel Pulido Vizcaíno.

<u>Segundo.-</u> En cumplimiento de lo establecido en el art. 112 del R.O.F., fijar para el día 28 de junio del presente, a las 08:30 horas, la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, siendo la segunda el día 12 de julio del presente a las 13:00 horas, y en lo sucesivo la periodicidad de la misma cada dos viernes a las 13:00 horas.

Si el día señalado es inhábil, la sesión se celebrará a la misma hora del día anterior hábil.

<u>Tercero.-</u> Para la sustitución de esta Alcaldía, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, nombrar como Ttes. de Alcalde a los/as siguientes Concejales/as, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local (art. 23.3 de la L.R.L. y 46 del R.O.F.):

- Primera Teniente de Alcalde: Dña. María Salud Navajas González.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Juan Antonio Palacios Álvarez.
- Tercera Teniente de Alcalde: Dña. Ana Belén Camas Sánchez..
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Manuel Pulido Vizcaíno.

<u>Cuarto.-</u> Delegar en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el art. 23.2.b de la L.R.L. y 43 y 53.2 del R.O.F., las siguientes atribuciones que por Ley tienen carácter delegable:

- A) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- B) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y rendir cuentas, siempre que excedan de 4.000 euros.
- C) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- D) Las contrataciones y concesiones de toda clase que sean de su competencia, siempre que su importe exceda de 4.000 euros.
- E) La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto, en los términos del apartado anterior.
- F) La adquisición de bienes y derechos cuando sea de su competencia, y siempre que su valor exceda de 4.000 euros.



G) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, excluidas las licencias de obra menor.

Quinto.- Delegar, en virtud de lo dispuesto en el art. 43.3 del R.O.F., en favor de los/as Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, las siguientes atribuciones genéricas que abarcan, tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

DÑA. MARÍA SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ: Desarrollo, Cultura y Festejos, y Educación.

D. JUAN ANTONIO PALACIOS ÁLVAREZ: Deportes y Servicios Públicos (Piscina, Aguas Potables, Alumbrado Público, Cementerio, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos).

DÑA. ANA BELÉN CAMAS SÁNCHEZ: Juventud, Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo.

D. MANUEL PULIDO VIZCAÍNO: Urbanismo, Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil.

<u>Sexto.-</u> Delegar, en virtud de lo dispuesto en el art. 43.4 y 43.5.b del R.O.F., en favor de los/as Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, las siguientes atribuciones especiales, comprendiendo la facultad de dirigir internamente y gestionar los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

DÑA. FRANCISCA MORENO OBRERO: Bienestar Social, Tercera Edad e Igualdad.

D. RAFAEL FENOY SANTIAGO: Turismo, Medio Ambiente y Patrimonio.

<u>Séptimo.-</u> Dar cuenta de esta Resolución en la próxima sesión del Pleno que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.d) y 44.4 del mismo texto legal, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

<u>6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.</u>

Por el Secretario se da lectura íntegra a la Propuesta de la Alcaldía, que dice textualmente lo siguiente:

"El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

determina la obligación de Convocar sesión o sesiones plenarias determinadas a fijar un serie de cuestiones relativas a la organización y funcionamiento de los órganos necesarios de este Ayuntamiento.

Considerando lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Nombrar a los siguientes representantes de esta Corporación en la Junta Rectora del Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos:

- Los señores concejales D. Rafael Fenoy Santiago y D. Juan Antonio Álvarez, titular y suplente respectivamente."

Procediéndose a la votación, con siete votos a favor (6 PSOE y 1 IU) y cuatro abstenciones (4 PP), se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

7.- DESIGNACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES; Y ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN.

Por el Secretario se da lectura íntegra a la Propuesta de la Alcaldía, que dice textualmente lo siguiente:

"De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía propone la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial o exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, determinándose, asimismo, la cuantía que corresponda a cada uno de ellos, en atención a su responsabilidad y dedicación.

Asimismo esta Alcaldía propone las cantidades por la concurrencia efectiva a los órganos colegiados de la Corporación.

A tal efecto, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

<u>Primero.-</u> Se desempeñe y tengan régimen de dedicación exclusiva el siguiente cargo y miembros de la Corporación:

- El cargo de Alcalde, con derecho a percibir una retribución de 2.580 euros brutos al mes (2.000,36 euros netos), más dos pagas extraordinarias al año por la cuantía correspondiente.



El cargo de Cuarto Teniente de Alcalde, con derecho a percibir una retribución de 1.785 euros brutos al mes (1.500,35 euros netos), más dos pagas extraordinarias al año por la cuantía correspondiente.

<u>Segundo.-</u> Aprobar las siguientes cantidades a percibir por los/as Sres./as. Concejales/as en concepto de concurrencia efectiva a los órganos colegiados de la Corporación:

- Por asistencia a sesión ordinaria de Pleno (cada Concejal, excluidos Concejales/as con dedicación): 145 euros.
- Por asistencia a sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local (únicamente los miembros de la Junta de Gobierno Local, excluidos Concejales/as con dedicación): 115 euros.
- Por asistencia a sesión ordinaria de la Junta de Delegados (excluidos Concejales/as con dedicación): Sin asignación."

Antes de iniciarse la deliberación del citado asunto, Dña. Cristina Lucas Fernández (IU) da lectura a la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN**:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación económica y laboral del país sigue siendo negativa y aún arrastra las consecuencias de una crisis económica de nivel mundial y de unas decisiones políticas que han beneficiado y protegido a quienes menos lo necesitaban. En la actualidad, encontramos un Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 537,84 euros, el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) es de 900 euros brutos y el último año, más del 30% de los contratos de trabajo firmados lo era a tiempo parcial.

Este panorama, se reproduce de igual manera en Posadas, por lo que consideramos que la retribución fijada para el cargo de alcalde dentro de esta corporación resulta excesiva e insolidaria con la situación económica y laboral por la que atraviesan las vecinas y los vecinos de Posadas.

Teniendo en cuenta dos de los datos de los que se ha partido en esta exposición de motivos, el IPREM y el SMI, la retribución anual bruta por el cargo de alcalde se ha fijado en 2.580 euros mensuales, más dos pagas extraordinarias por la cuantía correspondiente al año, con lo que se alcanzará un total de 36.120 euros, superando así en 4,8 veces el IPREM y 2,8 veces el SMI.

Del mismo modo, consideramos que esta retribución es desproporcionada en comparación con la asignación por asistencia a pleno para el resto de concejales y concejalas, quienes también desarrollamos una importante función dentro de nuestro Ayuntamiento, a través de nuestras portavocías, presentando a pleno nuestras mociones y enmiendas, desarrollando un trabajo fiscalizador de las actuaciones llevadas a cabo, etc.



ACUERDO

- Buscar un mayor ajuste en la retribución a percibir pro el cargo de alcalde, fijando la misma en 1.780 euros brutos mensuales más dos pagas extraordinarias al año por la cuantía correspondiente, lo que corresponde a un 52 por ciento del máximo permitido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ajustar la retribución a percibir por el cargo de cuarto teniente de alcalde a la modificación propuesta en el punto anterior, fijando la misma en 1.228,20 euros brutos mensuales más dos pagas extraordinarias al año por la misma cuantía."
- D. José María Estepa Ponferrada (PP) señala que no está de acuerdo con esta enmienda, que no hay que denigrar el cargo de Alcalde o Concejal y que no la considera positiva; comprende que el salario ha de ser más alto. Señala que, al igual que hace cuatro años, no va a entrar en lo que ha de cobrar el Alcalde y los Concejales. Pregunta si está prevista alguna liberación más.
- Dña. Mª. Salud Navajas González (PSOE) manifiesta que hay previstas más liberaciones. Afirma que las retribuciones pretenden dignificar el trabajo de los responsables del Ayuntamiento, que la subida es coherente con la responsabilidad y que también suben las aportaciones a los Grupos Políticos.
- El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), señala que en el Pleno del mes de septiembre se anunciarán más liberaciones. Recuerda a IU que en la pasada legislatura el sueldo de los Concejales de esa formación política superaba el IPREM y no hubo objeciones. Considera que se va a retribuir dignamente a los cargos.

Procediéndose a la votación, con un voto a favor (1 IU) y diez votos en contra (6 PSOE y 4 PP), se rechaza la enmienda de sustitución presentada.

Tras lo anterior, se somete a votación la propuesta de Alcaldía, acordándose aprobar la misma y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma, con seis votos a favor (6 PSOE), uno en contra (1 IU) y cuatro abstenciones (4 PP).

8.- ASIGNACIONES A GRUPOS POLITICOS.

Por el Sr. Secretario se da lectura íntegra a la Propuesta de Alcaldía, que dice textualmente lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO



Asignar las siguientes dotaciones económicas a los Grupos Políticos constituidos en esta Corporación:

Asignación fija: 175 eurosAsignación variable: 21 euros"

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales asistentes, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

No habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas y veintiocho minutos. CERTIFICO.

V°. B°. EL ALCALDE.

EL SECRETARIO ACCTAL.

(Firmado electrónicamente al pie)